Dias del mes de Dg.e mil Setecientos Seteta y
Tres años, Juramentados los Señores D. Fernn
mo de Molina Molina del Cano de la Ma
yor Chanz.a de la Ch.a de Granada, Juez
y Gobernador en Ella, Y Alcalde Mayor
de la Nal Fortaleza Ordinarios de esta Villa
de Huelma Christobal Gonz. Juan Romero, Y
Alonso Quadrado Vea, Regidores, D. Alonso
de Vera Mateos Moreno, Jurados, D. Joa
quin Dato Monques Marques mayor Capitu
lares del Concejo Justicia Y Regimiento desta
Villa Estando en Su Cavildo Como lo han
tenian y Acostumbran, Hauiendo
Se Hallado Presente

Acto seguido el Sor Presidente estando en el
Cauildo dixo que Rehusaba y Rehusó el nom
bramiento de Regidor del Cano por los equibocados
Sedulos Ynstrumentos antecedentes de Su
que dado en este estado, Y hauiendo Seguido
do en dho Cauildo Elecciones con que se dando
Correspondiente Juro que Cumplio lo anexo Y Se
mo.

Pedro Marin

Falcon

Acto seguido para la Vereda
Mondadegua mayor

En dias del Mes de Octubre mil Setecientos Seten
ta Y tres años Juramentados los Señores D. Fernn
do de Molina Molina del Cano de esta Nal
Chanz.a Real.a de Granada, Juez